



**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO FRAYLESCA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

**ACUERDO NÚMERO FGE/013/2022**

**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso b), 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 14, 15, 16 y 17, fracción III de su Reglamento, la Fiscalía de Distrito Fraylesca, tiene a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público, en la circunscripción territorial que le establezca el Reglamento, y su actuación se sujetará a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.



Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Distrito Fraylesca, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO FRAYLESCA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”.**

**PRIMERO.-** Para la operatividad de tal determinación, la Fiscalía de Distrito Fraylesca contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización Villaflores y la Subdirección de Investigación y Judicialización La Concordia, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

a) Subdirección de Investigación y Judicialización Villaflores:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Villaflores, y
- II. Fiscalía del Ministerio Público Villa Corzo.

b) Subdirección de Investigación y Judicialización La Concordia:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Ángel Albino Corzo.
- II. Fiscalía del Ministerio Público El Parral.
- III. Fiscalía del Ministerio Público La Concordia.

Las Fiscalías anteriormente mencionadas, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad, dispondrán de Unidades de Atención Temprana y Unidades de Investigación y Judicialización.

Las mesas de trámite existentes, serán distribuidas por el Titular de la Fiscalía de Distrito a la que se adscriben, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO.-** En materia de delitos relacionados con Violencia de Género, conocerán para la cobertura municipal y seguimiento, las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Villaflores, y
- II. Fiscalía del Ministerio Público Villa Corzo.

Para el cumplimiento de lo anterior, dichas Fiscalías, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad, tendrán en su estructura Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, así como Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia.



**TERCERO.-** Se ordena la actualización de los manuales administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2022.

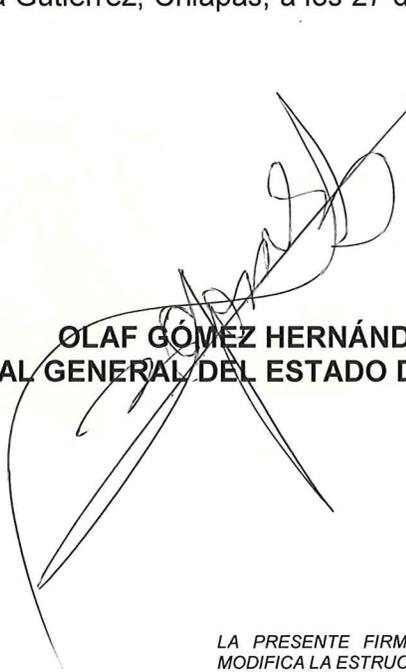
**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

  
**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**



*LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO FRAYLESCA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.*